



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo
Formación y Trabajo Autónomo

Boletín de actualidad preventiva andaluza

Dirección General de
Trabajo y Bienestar Laboral

**CONVOCATORIA SUBVENCIONES
AÑO 2021 A PYME
PROYECTOS DE PRL**

**Subvenciones a PYME
para Prevención de
Riesgos Laborales 2021**



Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo,
Formación y Trabajo Autónomo



La Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral publica la **convocatoria para el año 2021 de subvenciones**, en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresas para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 12 de mayo de 2021. En consonancia con los objetivos y prioridades establecidos para las PYME en la citada Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017 - 2022, la nueva convocatoria de ayudas contempla dos líneas de ayudas:

- Línea 1. Subvenciones a PYME para el fomento de las inversiones en prevención de riesgos laborales.
- Línea 2. Subvenciones a PYME para el fomento de actividades de mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales.

La primera de las líneas, con ayudas de 1.500 a 15.000 euros, financiará inversiones para sustitución y adaptación de maquinaria y equipos de trabajo, instalaciones específicas de control de contaminantes y adquisición de sistemas de prevención para el trabajo en altura, entre otras.

La segunda línea, con incentivos de 1.200 a 12.000 euros, apoyará iniciativas de integración de la prevención en las empresas, mejora del cumplimiento de la normativa y realización de proyectos innovadores y buenas prácticas preventivas. Se incluyen en este apartado proyectos como, la implantación por primera vez de una modalidad preventiva que incluya recursos propios especializados de prevención de riesgos laborales, estudios ergonómicos y psicosociales, proyectos de I+D+i dirigidos a la mejora de las condiciones de trabajo, diagnósticos preventivos sobre riesgos emergentes o la implantación por primera vez de sistemas de gestión de seguridad y salud laboral, entre otros.

El plazo de solicitud de estas ayudas se prolongará desde **el 3 de julio hasta el próximo 2 de agosto**, ambos inclusive, y las solicitudes deberán registrarse necesariamente de manera telemática, a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo disponible en pique [aquí](#)

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Para la convocatoria de este año 2021, hay destinado un **total de 4,83 millones de euros**, que se distribuye de la siguiente manera.

La concesión de las subvenciones se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de las posiciones presupuestarias G/31C/47300 y G/31C/77100 del programa 3.1.C. Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en las que se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual por las cuantías totales máximas que para cada anualidad se detalla a continuación.

LÍNEA	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022
Línea 1	G/31C/77100	4.300.000,00 €	2.150.000,00 €	2.150.000,00 €
Línea 2	G/31C/47300	532.000,00 €	266.000,00 €	266.000,00 €
TOTAL		4.832.000,00 €		

Las distribuciones provinciales de los créditos figuran en la convocatoria, y el plazo de presentación de solicitudes previsto es de 1 mes, a partir de la publicación en el BOJA y su entrada en vigor

BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

La convocatoria para el año 2021, que se tramita en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, está destinada a la microempresas, pequeñas y medianas empresas (en adelante **PYME**) que, habiendo tenido en el año anterior una plantilla media de personas trabajadoras por cuenta ajena superior a una, realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta nueva convocatoria de ayudas, se dirige a las PYME que cumpliendo los requisitos anteriores, desarrollen alguna de las actividades económicas (según la clasificación del CNAE – 2009) siguientes, por ser las que **reflejaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía mayores índices de incidencia por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales durante 2019 o 2020:**

- ✓ Sección A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.
- ✓ Sección C. Industria manufacturera, a excepción de las divisiones: 14. Confección de prendas de vestir; 19. Coquerías y refino de petróleo; y 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
- ✓ Sección D. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.
- ✓ Sección E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación.
- ✓ Sección F. Construcción.
- ✓ División 45. Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas.
- ✓ División 46. Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas.
- ✓ Sección H. Transporte y almacenamiento.
- ✓ Sección I. Hostelería.
- ✓ División 63. Servicios de información.
- ✓ División 72. Investigación y desarrollo.
- ✓ División 75. Actividades veterinarias.
- ✓ División 78. Actividades relacionadas con el empleo.

- ✓ División 80. Actividades de seguridad e investigación.
- ✓ División 81. Servicios a edificios y actividades de jardinería.
- ✓ División 82. Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas.
- ✓ Sección Q. Actividades sanitarias y de servicios sociales.
- ✓ Sección R. Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento, excepto la división 92. Actividades de juegos de azar y apuestas .
- ✓ División 94. Actividades asociativas
- ✓ División 96. Otros servicios personales
- ✓ División 99. Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales

Los beneficiarios deberán cumplir además los siguientes requisitos, desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria y deberán mantenerse hasta la fecha de la completa justificación de la subvención concedida:

- 1) Ejercer su actividad económica en Andalucía, y realizar alguna de las actividades y/o proyectos de mejora de prevención de riesgos laborales, que repercuta en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma.
- 2) Tener la consideración de PYME, conforme a la definición que en cada momento establezca la Unión Europea. Actualmente han de considerarse como tales, aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- 3) Que el número medio anual de personas trabajadoras empleadas por la entidad solicitante en situación de alta en el Sistema de la Seguridad Social en el código de cuenta de cotización correspondiente al centro de trabajo destinatario de la actividad o proyecto a subvencionar es igual o superior a uno.
- 4) Que la entidad solicitante no se encuentra en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de una subvención. Estas circunstancias son las de general aplicación a cualquier persona o entidad que solicite una subvención.
- 5) Que la entidad solicitante no ha recibido durante los tres últimos ejercicios fiscales ayudas de cualquier naturaleza o forma y finalidad, que tengan la consideración de minimis, y que en concurrencia con la subvención solicitada en la presente convocatoria, hagan que se supere el límite máximo aplicable a su actividad económica.

Con esta convocatoria, y conforme a lo recogido en la Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, se convocan subvenciones para las dos líneas de ayudas previstas, en relación a lo cual, es importante tener en cuenta la naturaleza de los gastos susceptibles de subvención en cada una de ellas:

Línea 1. Actividades y proyectos que contemplen inversiones dirigidas a la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa.

a) Inversiones destinadas a la sustitución de maquinaria existente en centros de trabajo de la empresa que solicita la subvención y propiedad de la misma, con una antigüedad superior a diez años desde la fecha de fabricación o desde la fecha de adquisición, por máquinas nuevas de última generación que se utilicen para realizar operaciones similares y supongan la eliminación o reducción de forma significativa de los riesgos laborales para las personas trabajadoras, con compromiso de destrucción o achatarramiento acreditado por empresa autorizada en gestión de residuos de las máquinas sustituidas.

b) Adaptaciones de equipos de trabajo y maquinaria especificados en la planificación de la actividad preventiva y relacionados con las principales causas de siniestralidad o con la necesidad de adaptarla a nueva normativa.

c) Adquisición e instalación en el centro de trabajo de equipos de emergencia, salvamento y socorro, incluidos los equipos desfibriladores externos automatizados conforme a su normativa específica.

d) Adaptación de puestos de trabajo especificados en la planificación de la actividad preventiva como consecuencia de la necesidad de adoptar medidas de protección especial para personas trabajadoras sensibles a determinados riesgos, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.

e) Inversiones destinadas a adaptaciones de índole ergonómico y/o psicosocial de puestos de trabajo.

f) Inversiones en equipos cuya finalidad principal sea evitar o reducir los riesgos derivados de la manipulación manual de cargas por las personas trabajadoras.

g) La adquisición e instalación de dispositivos de anclaje, equipos para trabajos en superficies frágiles y sistemas de prevención colectivas para el trabajo en altura, según normas armonizadas, para trabajos tales como mantenimiento, reparación, limpieza, entre otros, que requieran el acceso a las cubiertas de los centros de trabajo, (incluidos invernaderos permanentes). Quedan excluidos los dispositivos de anclaje provisionales transportables y los instalados en las obras de construcción.

h) Sistemas inteligentes para el control activo de la protección de las personas trabajadoras. (Como por ejemplo, sistemas avanzados de redes de sensores inalámbricos capaces de detectar y almacenar información con incidencia en la prevención de riesgos laborales, entre otros).

i) Inversiones destinadas a la prevención de enfermedades profesionales en instalaciones fijas específicas de control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica, así como en la adaptación y renovación de equipos de trabajo y maquinaria, según lo especificado en la

planificación de la actividad preventiva de la entidad solicitante. En los casos de renovación de equipos de trabajo y/o maquinaria, deberán ser por otros equipos o máquinas nuevas de última generación que se utilicen para realizar operaciones similares y supongan la eliminación o reducción de forma significativa de los riesgos laborales para las personas trabajadoras, con compromiso de destrucción o achatarramiento acreditado por empresa autorizada en gestión de residuos de los equipos o máquinas sustituidas.

- x En esta Línea, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que según su naturaleza tengan la consideración de "operaciones de capital", tales como: los gastos de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la maquinaria y/o equipos necesarios para la realización del proyecto o actividad preventiva subvencionada.

Línea 2. Actividades y proyectos que contribuyan con la mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa y/o al cumplimiento más eficaz de la normativa de prevención, así como proyectos innovadores y/o de desarrollo de buenas prácticas preventivas que contribuyan de forma significativa a la mejora de la seguridad y la salud laboral en los centros de trabajo.

a) Implantación por primera vez en la empresa de una modalidad preventiva que incluya recursos propios especializados como Servicios de Prevención Propios, personal designado o asunción personal de la titularidad de la empresa.

b) Formación especializada preventiva que facilite la designación y el desarrollo de sus competencias a la titularidad de la empresa, al personal designado, a las Delegadas y Delegados de Prevención, así como a las personas integrantes de equipos de emergencia, adicional o complementaria a la legalmente exigible.

c) Diseño, implantación y certificación por primera vez en la empresa de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Laboral.

d) Realización de diagnósticos preventivos en las empresas sobre riesgos emergentes, como los derivados del uso de las Nanotecnologías y los Nanomateriales, riesgos derivados de la pérdida de capacidades por el envejecimiento de la plantilla de la empresa, u otros riesgos que hayan sido causas de daños para la salud en la plantilla de la empresa.

e) Realización de auditorías de prevención de riesgos laborales no exigidas reglamentariamente.

f) Realización de inspecciones de seguridad que no sean obligatorias reglamentariamente.

g) Desarrollo de planes de formación específica para trabajadoras, adicional o complementaria a la legalmente exigible.

h) Desarrollo de planes de formación específica para las personas trabajadoras con especial sensibilidad a los riesgos objeto de necesidad formativa.

i) Realización de estudios ergonómicos y/o psicosociales.

j) Proyectos de implantación o mejora de los sistemas de movilidad segura y elaboración de planes de seguridad vial laboral.

k) Proyectos de I+D+i dirigidos a la mejora de las condiciones de trabajo. A estos efectos se consideran también proyectos innovadores, aquellos que son la primera aplicación en la empresa de nuevas formas de organización y realización de los trabajos que supongan mejora en la prevención de riesgos.

En esta Línea 2, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que según su naturaleza tengan la consideración de "transferencias corrientes", tales como:

- x Gastos de asistencia técnica prestada por Servicios de Prevención Ajenos u otras personas o entidades especializadas en las materias asociadas a la ejecución de las actividades preventivas subvencionadas.
- x Gastos de nuevas contrataciones de personas trabajadoras con la titulación de Técnico Superior o Técnico Intermedio de prevención de riesgos laborales o de Técnico Superior de prevención de riesgos profesionales, durante el primer año.
- x Gastos de organización de la prevención.
- x Gastos de formación e información.

PROYECTOS PRIORITARIOS, a los efectos de lo previsto en las bases reguladoras respecto al incremento de puntuación del 50% de los proyectos prioritarios, en la presente convocatoria del año 2021, tendrán la consideración de prioritarios los siguientes tipos de proyectos:

- ✓ Proyectos de implantación de medidas colectivas para la protección del riesgo de caídas en altura para trabajos en superficies frágiles, incluidos invernaderos permanentes.
- ✓ Proyectos de implantación de medidas de protección del riesgo de exposición a sílice y otros agentes carcinógenos, mutágenos y teratógenos.
- ✓ Proyectos para la implementación de medidas para la eliminación y/o reducción de riesgos vinculados al asma profesional.
- ✓ Proyectos para la implantación de medidas para la eliminación o reducción del riesgo por exposición a ruido en actividades de carpintería metálica y fabricación de estructuras metálicas.
- ✓ Proyectos de incorporación de dispositivos de prevención del vuelco de maquinaria o de estructuras de prevención contra el vuelco de maquinaria.
- ✓ Proyectos de implementación de mejoras ergonómicas en servicios de alojamiento y actividades socio sanitarias.
- ✓ Proyectos para implantación o mejora de los sistemas de movilidad segura y/o elaboración de planes de seguridad vial laboral.

Para más información, puede acudir a la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (pique [aquí](#)), así como contactar con el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de su provincia:

Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Almería

Dirección: Calle María Casares, 26 (04007 - Almería)

Teléfono: 950 880 236

Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Cádiz

Dirección: Calle Barbate, esquina San Mateo. Cádiz (11012 - Cádiz)

Teléfono: 956 907 031 - 600 168 042

Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Córdoba

Dirección: Avenida de Chinales, parcela 26. Córdoba (14007 - Córdoba)

Teléfono: 957 015 800

Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Granada

Dirección: Calle San Miguel, nº 110. Armilla (18100 - Granada)

Teléfono: 958 011 350

Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Huelva

Dirección: Ctra. Sevilla-Huelva, km. 636. Apdo. Correos 1041. (21007 - Huelva)

Teléfono: 959 992 013 - 600 158 550

Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Jaén

Dirección: Avenida Antonio Pascual Acosta, nº 1. Jaén (23009 - Jaén)

Teléfono: 953 313 426

Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Málaga

Dirección: Avenida Juan XXIII, nº 82. Málaga (29006 - Málaga)

Teléfono: 951 039 400

Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Sevilla

Dirección: Calle Carabela La Niña, nº 2. Sevilla (41007 - Sevilla)

Teléfono: 955 066 500
idencia corresponde a la persona titular de la consejería competente en materia de seguridad y salud laborales